



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2020

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, aprobó las bases específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 20.1021.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58

2. Objeto.

Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las entidades deportivas que organizan pruebas automovilísticas en la isla de Tenerife durante el año 2020, de las modalidades de rally, montaña y tierra en la isla de Tenerife, las cuales figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, las entidades deportivas de Tenerife inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen pruebas recogidas en el apartado 2 "Objeto" de la presente convocatoria.

Los citados beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife. Asimismo, deberán acreditar que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	tb4sMEFIwWnlVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:04	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tb4sMEFIwWnlVaBj+vCZCw==			

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **DIEZ DIAS (10) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, y a los efectos de hacer más ágiles los expedientes de subvención que se tramiten en esta línea de subvención, se delega en la Sra. Consejera de Deportes (o en el órgano unipersonal que en cada momento ostente las competencias en materia deportiva) el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento, resolución de recursos y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia de esta línea de subvención, incluida la resolución de recursos.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular podrá interponerse, potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso, o, bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	tb4sMEFIwWNIvBj+vZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tb4sMEFIwWNIvBj+vZCw==		



Si el acto no fuera expreso, los interesados podrán interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

El importe de las subvenciones se fijará atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACIÓN MAXIMA ALCANZAR	A
A) Modalidad deportiva	50	
B) Vehículos participantes	25	
C) Municipios en los que se desarrolla la prueba	10	
D) Días de competición	10	
E) Consolidación de la prueba	15	
F) Coste económico de la prueba	15	
G) Pruebas nacionales o autonómicas	25	
H) Pruebas oficiales “Rallye Isla de Tenerife”, “Subida de Montaña Isla de Tenerife” y “Rallye de Tierra Isla de Tenerife”	50	
I) Perspectiva de Género	5	

Con la suma de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible, en función de lo dispuesto a continuación. En caso de empate a puntuación, la misma se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración “G” y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido mayor puntuación conforme los criterios E, I, F, C, D, B, A y H, por el citado orden.

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Importe de la subvención
Tramo 1	Hasta 50 puntos	1.000,00 €
Tramo 2	De 51 a 70 puntos	1.200,00 €
Tramo 3	De 71 a 80 puntos	2.000,00 €
Tramo 4	De 81 a 90 puntos	3.000,00 €
Tramo 5	De 91 a 100 puntos	4.400,00 €
Tramo 6	De 101 a 110 puntos	5.200,00 €
Tramo 7	De 111 a 120 puntos	5.600,00 €

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	tb4sMEFIwWNIvBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tb4sMEFIwWNIvBj+vCZCw==		



Tramo 8	De 121 a 140 puntos	7.000,00 €
Tramo 9	De 141 en adelante	10.000,00 €

Conforme lo dispuesto en la Base 1 de las presentes subvenciones, aquellas pruebas automovilísticas que se hayan visto suspendidas por motivos ocasionados por el COVID-19 y ajenos a la voluntad del organizador obtendrán un importe de subvención de 800,00 € siempre y cuando se acredite dicha circunstancia mediante acto expreso emitido por la Administración Pública competente y, siempre y cuando, una vez establecido el importe de subvención a conceder a cada entidad que haya organizado la prueba automovilística resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria. En el supuesto de que ese crédito sobrante no alcanzase para subvencionar a cada solicitante con la cuantía de 800,00€, aquél se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes que se encontrasen en esa situación.

Por el contrario, si como consecuencia de la aplicación de la citada distribución de subvenciones, resultase aun así crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria, se procedería a repartir el mismo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada solicitante que haya realizado la prueba automovilística.

7. Suspensión de la prueba automovilística por causa de situación de fuerza mayor derivada de la situación de Pandemia por Codiv-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación, a fecha de redacción de las presentes bases no ha remitido, encontrándonos por tanto en una situación de Pandemia. La evolución de la misma y las medidas que se adopten por las autoridades competentes para reducir sus efectos pueden tener como consecuencia la suspensión o cancelación de competiciones o eventos deportivos..

Consecuencia de lo anterior, se podrán subvencionar aquellas pruebas automovilísticas de las modalidades de rally, montaña y tierra que figuran en el Calendario Provincial Oficial de la Federación Tinerfeña de Automovilismo y que no se hayan podido celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2020 por motivos ocasionados por el COVID-19 y ajenos a la voluntad del organizador. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente acto expreso emitido por la Administración Pública competente.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las que regulan las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la leyenda **“Temporada 2020 subvencionada por el Cabildo de Tenerife”** en los soportes disponibles por la entidad organizadora en las redes sociales y dar visibilidad en la prueba automovilística a la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Area (<http://deportestenerife.com/brand-center>), de

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	tb4sMEFIwWNIvBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tb4sMEFIwWNIvBj+vCZCw==		



conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

9. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento, recursos administrativos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en los tablones de anuncios de esta misma Corporación.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	tb4sMEFIwWnlVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos, Cultura y Deportes	Firmado	10/11/2020 14:55:04
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/tb4sMEFIwWnlVaBj+vCZCw==		

